OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4620

ORDEN de 22 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se convoca a centros concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la CAPV, para la realización de proyectos integrales de actuación al objeto de abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género durante los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura quiere promover un proceso de transformación de un modelo de escuela mixta a un modelo de escuela coeducativa que contribuya a prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de violencia en cuyo origen está el sexismo. Para ello, el Departamento ha elaborado el «Plan Director de Coeducación y Prevención de Violencia de Género en el sistema educativo». Entre sus objetivos se encuentra: impulsar que los centros incorporen la perspectiva de género en su cultura, políticas y prácticas, contando con los diferentes agentes de la comunidad escolar.

La violencia de género es la máxima consecuencia de un sistema basado en el sexismo y en la desigualdad de mujeres y hombres. La escuela puede contribuir a la transformación de relaciones de poder entre el alumnado realizando los cambios necesarios para asegurar una socialización en relaciones igualitarias que respete la diversidad de identidades existentes y permita el desarrollo personal tanto de las alumnas como de los alumnos.

La Ley 4/2005 de 18, para la igualdad de Mujeres y Hombres, en su artículo 28 insta al sistema educativo al desarrollo de un modelo coeducativo, en concreto señala que:

Las políticas públicas educativas deben ir dirigidas a conseguir un modelo educativo basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función de sexo, el rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género. Por ello se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres en todas sus dimensiones: curricular, organizativa y otras.

En relación al currículo, la Ley de Igualdad 4/2005, de 18 de febrero, recoge en su artículo 29 que la Administración educativa incentivará la realización de proyectos coeducativos e integrará en el diseño y desarrollo curricular de todas las áreas de conocimiento y disciplinas de las diferentes etapas educativas objetivos coeducativos.

Por último, el Plan Director para la coeducación y la prevención de la violencia de género en el sistema educativo propone impulsar el desarrollo de proyectos integrales en centros piloto de características y situaciones socio-culturales diversas que sirvan de modelo y referencia al resto de centros educativos de la CAPV.

Por todo ello, y en el marco de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Seleccionar hasta un máximo de 3 centros concertados entre los que imparten Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria para que diseñen un proyecto integral de actuación en el ámbito de la coeducación y la prevención de la violencia de género que abarque los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, que les permita abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género de manera integral, sistemática e integrada en su centro educativo.

Artículo 2.– Dotación.

1.– A la consecución de dicho objeto, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 9.000 euros.

2.– A cada centro seleccionado se le hará una asignación económica de tres mil (3.000) euros para los tres cursos escolares a los que hace referencia esta convocatoria para hacer frente a actividades formativas del profesorado, de la comunidad escolar y actuaciones de coordinación y de difusión del proyecto.

3.– Además de la asignación económica:

a) Las personas responsables de coeducación y violencia de género de los centros seleccionados participarán en un seminario interterritorial y contarán con el asesoramiento directo del Berritzegune durante todo el proceso.

b) El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, ofrecerá formación a las personas representantes de igualdad de los centros seleccionados.

Artículo 3.– Entidades Beneficiarias.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se concederán a los centros concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la CAPV.

Artículo 4.– Requisitos.

1.– La entidad solicitante no podrá estar sancionados ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estar incursos en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– La entidad solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios de éstas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 5.– Acreditación de determinados requisitos por la entidad solicitante.

1.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante de la ayuda consienta expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

3.– Mediante declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

d) Manifestar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

e) Contar con el compromiso de la dirección del centro para organizar el desarrollo del proyecto e impulsar la implicación del profesorado y la participación de la comunidad educativa.

f) Obtener la aprobación de la realización del proyecto por el OMR.

g) Recoger el acuerdo del OMR del centro para integrar, en el caso de ser seleccionado, el proyecto en el plan anual de centro y en la posterior memoria anual.

h) Nombrar a una persona responsable de coeducación y prevención de violencia de género en el centro, que deberá reunir las siguientes condiciones: estabilidad y conocimiento del centro, sensibilidad, y competencias para dinamizar, coordinar y liderar el proceso.

i) Tener nombrada la persona representante de igualdad en el Órgano Máximo de Representación (OMR) del centro.

j) Contar con una comisión de Igualdad con representación de toda la comunidad educativa.

Artículo 6.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero de 2012 de la Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –PLATEA–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

4.– Los trámites posteriores a la solicitud se podrán realizar en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

5.– Cuando se otorgue la representación a otra persona para que actúe, por medios electrónicos, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se deberá estar dado de alta en el Registro Electrónico de Representantes de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, https://euskadi.net/

Artículo 7.– Solicitud y documentación.

1.– Las entidades solicitantes deberán presentar el formulario normalizado «solicitud» debidamente cumplimentado. El modelo está disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

2.– Junto con el formulario normalizado «solicitud» tendrá que presentar el formulario normalizado «Proyectos integrales de actuación» para los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017 que tendrá el siguiente contenido:

I.– Justificación.

II.– Objetivos generales y objetivos específicos.

III.– Actuaciones ligadas a cada objetivo específico, especificando responsables, temporalización, indicadores de seguimiento y logro.

IV.– Evaluación.

3.– En el anexo de la convocatoria se recogen las orientaciones para la elaboración del proyecto.

Artículo 8.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– Esta documentación se presentará el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La documentación se presentará por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

3.– Las entidades solicitantes podrán presentar la documentación en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

Artículo 9.– Comisión de selección.

1.– La comisión de selección que baremará las solicitudes y elaborará la relación de centros seleccionados, estará compuesta por:

a) La Directora de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

b) Las y los Responsables Territoriales de Innovación Educativa o personas en quienes deleguen.

c) La persona responsable en el Berritzegune Central de Escuela Inclusiva (diversidad-género).

d) Una persona del servicio de innovación pedagógica, que actuará como secretaria.

2.– Las solicitudes presentadas serán valoradas por la Comisión de selección, que contará con la ayuda de asesores y asesoras de Berritzegune.

Artículo 10.– Incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra que, teniendo el mismo destino contemplado en el artículo 1, pudiera ser otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Artículo 11.– Resolución.

1.– Examinada la propuesta de la comisión de selección, la Viceconsejera de Educación dictará resolución y se notificará de manera electrónica a los interesados en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden y, en relación con las solicitudes formuladas, expresará el importe de las ayudas concedidas para cada beneficiario o, en su caso, los motivos de denegación. Esta Resolución será notificada de manera electrónica a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco lo será solo a efectos de publicidad.

2.– Dicha Resolución podrá ser recurrida en alzada ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

3.– Transcurrido el plazo expresado en el apartado 1 de este artículo, sin que se hubiera notificado a los interesados resolución alguna, estos podrán entender desestimada su solicitud a los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.– Criterios de adjudicación.

1.– La selección de los proyectos se hará buscando la diversidad de situaciones socio-culturales de los centros, características de los centros, tipos de proyectos que presentan y distribución territorial.

2.– Se valorará, con un máximo de 10 puntos el proyecto presentado, que deberá obtener un mínimo de 6 puntos para su aprobación. Se valorará:

a) Trayectoria del centro y definición de necesidades (hasta 2,75 puntos). Se valorará:

I.– La trayectoria del centro en el impulso de actuaciones, programas, proyectos, formación, etc. en las siguientes materias: coeducación, igualdad de mujeres y hombres, prevención de violencia de género, diversidad sexual, relaciones afectivo sexuales. (Hasta 1 punto).

II.– Participación en los seminarios de coeducación y prevención de la violencia de género organizados por los Berritzegune zonales. (Hasta 0,50 puntos).

III.– Participación en el Programa Nahiko! o en el Programa Beldur Barik. (Hasta 0,25 puntos).

IV.– Definición de necesidades. (Hasta 1 punto).

b) Objetivos generales y objetivos específicos (hasta 1,25 puntos).

c) Actuaciones. (Hasta 4 puntos). Se valorará:

I.– Actuaciones dirigidas al alumnado (estereotipos, plan interaccional, utilización de espacios, prevención de violencia de género, educación afectivo sexual, orientación académica...) (hasta 1,25 puntos).

II.– Actuaciones dirigidas a incluir la coeducación y la prevención de la violencia de género en los proyectos (PEC (Proyecto Educativo de Centro), PCC (Proyecto Curricular de Centro) y ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento), Respuesta a la diversidad, Convivencia etc.), documentos (notificaciones, matriculaciones, actas...) y sistemas de comunicación del centro (hasta 1 punto).

III.– formación de todo el claustro (hasta 0,75 puntos).

IV.– formación y participación de familiares (hasta 0,75 puntos).

V.– formación y participación de agentes sociocomunitarios (hasta 0,25 puntos).

d) Grado de adecuación del proyecto al «Plan Director de Coeducación y prevención de la violencia de género en el sistema educativo» e Implicación de la comunidad educativa en la elaboración del Plan. (Hasta 1 punto).

e) Evaluación (hasta 1 punto).

3.– La adjudicación se realizará en función de la puntuación obtenida.

Artículo 13.- Pago y justificación de la subvención.

1.– La subvención se hará efectiva en dos pagos:

a) El primer pago, por un importe del 60% se realizará con carácter inmediato a la aceptación de la subvención concedida.

b) El restante, por un importe del 40% del total, se hará efectivo, tras la presentación, antes del 30 de junio de 2015, del documento «Coeducación – Justificación subvención» debidamente cumplimentado. Este documento, acompañado de las correspondientes facturas y recibos, se presentará por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado, utilizando el canal electrónico deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco en la siguiente dirección: http://www.ogasun.ejgv.euskadi.net/r51-341/es/contenidos/informacion/reg-telter_infor/es_rtt/infor_rtt.html

3.– Antes del 30 de junio de 2015, 2016 y 2017 se presentará el documento «Coeducación - Proyectos integrales de actuación - Justificación» debidamente cumplimentado por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

4.– La no justificación de la subvención concedida en los plazos indicados o la justificación por importe menor al concedido dará inicio al pertinente procedimiento de modificación de la Resolución por la cuantía afectada, y en su caso, el de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda.

5.– Los documentos «Coeducación – Justificación subvención» y «Coeducación – Proyectos integrales de actuación- Justificación» se publicarán con la suficiente antelación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.euskadi.net/ayuda_subvencion/2014/hezkidetza-3/y22-izapide/es

Artículo 14.– Obligaciones de los centros.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en todo caso, las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Justificar ante la Dirección de Innovación Educativa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Comunicar a la Administración concedente, la obtención de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, tal como queda reflejado en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (BOPV de 19 de enero de 1998), aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

e) Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración concedente y las de control que realice la Oficina de Control Económico, tal como se determina en el artículo 50.2, del mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– Presentar un proyecto integral de actuación que les permita abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género de forma integral para los cursos, 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

3.– Realización para cada curso de un plan de trabajo y de su correspondiente memoria. Ambos documentos formarán parte del Plan anual y de la Memoria anual del centro, respectivamente.

4.– Posibilitar a la persona responsable de coeducación y prevención de violencia de género del centro la asistencia al seminario y a las actividades de formación que organice el Departamento.

5.– Participación de la persona responsable de coeducación y prevención de violencia de género en el seminario interterritorial que servirá de punto de encuentro, coordinación y asesoramiento de los centros participantes en esta convocatoria.

6.– Participación de la persona representante de igualdad del OMR en la formación que imparta el Departamento.

7.– Organización de sesiones formativas para el profesorado, alumnado y las familias.

8.– Colaboración con el ISEI-IVEI en la recogida de información, seguimiento y evaluación del proyecto.

9.– Compartir con otros centros la experiencia llevada a cabo.

Artículo 15.– Subsanación de errores.

Si la Dirección de Innovación Educativa advirtiera en la documentación presentada la existencia de algún defecto o inexactitud requerirá al interesado o interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido o desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Innovación Educativa la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 17.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, se dictará por la Dirección de Innovación Educativa la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 18.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan. Y en especial en los siguientes casos:

a) Incumplir la obligación de justificación.

b) Incumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplir alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

e) El exceso de financiación en relación al coste de la actividad.

2.– En los supuestos de incumplimiento, el procedimiento de reintegro aplicable será conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 7 de febrero de 1992). El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en concepto de subvención o ayuda se realizará conforme a las modalidades previstas en el Decreto 212/1998, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de

Recaudación de la Hacienda General del País Vasco, a nombre de la Tesorería General del País Vasco, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 69/2007, de 2 de mayo.

Artículo 19.– Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Coeducación – Proyectos integrales de actuación» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En lo no dispuesto en esta Orden será de aplicación lo previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 22 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1.– Con la finalidad de caminar hacia una escuela coeducativa que prevenga la violencia de género, el proyecto describirá la propuesta del centro para los próximos 3 cursos. Este proyecto integral, tiene que ayudar a organizar las actuaciones que el centro ya lleva a cabo, así como las que se propone iniciar.

2.– La justificación describirá las razones que motivan al centro para abordar la coeducación y la violencia de género de manera integral, la trayectoria del centro en este ámbito y las necesidades a las que se quiere responder. Estas necesidades se pueden concretar a partir de la información que maneja el centro (observatorio de la convivencia, plan de atención a la diversidad, acción tutorial, demandas de las familias...,) y/o a partir de un diagnóstico que se haya realizado de forma más específica. Si bien, en algunos casos, un diagnóstico más profundo sobre los ámbitos que se van a trabajar puede ser una de las actuaciones que se planteen para el curso o los cursos siguientes. Finalmente se concretará cómo se piensa promover la participación de toda la comunidad educativa, qué ámbitos se van a priorizar a lo largo de los cursos, cómo se va a incluir la perspectiva de género en el PEC (Proyecto Educativo de Centro), PCC (Proyecto Curricular de Centro) y ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento), qué organización se ve necesaria..., para conseguir que en los 3 cursos que dura el proyecto se dé un avance significativo en la transformación de escuela mixta a escuela coeducadora que previene la violencia de género.

3.– El proyecto definirá unos objetivos generales que marcarán los logros que se pretenden conseguir al final de los tres cursos.

4.– Cada objetivo general se concretará en objetivos específicos y cada uno de éstos propondrá las actuaciones correspondientes y en qué curso académico se quieren trabajar, así como quiénes son las personas responsables, la temporalización y los indicadores de seguimiento y logro.

5.– Evaluación se explicará el proceso que se seguirá a lo largo de los tres cursos para saber si hay que introducir cambios o no en el proyecto. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores de seguimiento y logro de cada actuación. Así mismo de explicitará cómo se evaluará el propio plan al finalizar los tres años: indicadores, instrumentos, agentes.